

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°039-2025-MPA/GODU

Atalaya, 27 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente CUT N°8440-2025, mediante el cual, el contratista supervisor CONSORCIO SUPERVISOR ATALAYA traslada a la entidad la **Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2024-GAF-MPA**, en merito a la solicitud presentada por la empresa contratista "CONSORCIO CCTV ATALAYA" encargada de la ejecución de la obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2595068;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 29 de mayo del 2024 la Entidad suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N°004-2024-GAF-MPA el contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA**, de la obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2595068, por el monto de **S/ 1'381,090.18 (Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Noventa con 18/100 Soles)** incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 25 julio del 2024 se **INICIÓ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, al cumplirse con todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta del contrato y el artículo 176° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de 90 días calendario, de las cuales la fecha de fin de plazo programado es el 22/10/2024;

Que, con fecha 22 de octubre del 2024 se **CULMINÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** sub materia, según la anotación del cuaderno de obra Asiento N°104 del residente de obra y Asiento N°106 del Supervisor de obra;

Que, con fecha 19 noviembre del 2024 se suscribió el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** por los miembros del Comité de Recepción.

Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 209.1 del reglamento, desde el 20 de noviembre de 2024, **SE ACTIVÓ** el plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra por parte del contratista, cuya fecha máxima de presentación es **18 de enero de 2025**

Que, con la **Carta N°029-2024-CCCTVA** de fecha 16/12/2024, el contratista CONSORCIO CCTV ATALAYA presentó al consultor de Supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR ATALAYA, la Liquidación del contrato de obra, y a su vez la supervisión mediante la **Carta N°48-2024-CSA** de fecha 23/12/2024 presentó por mesa de partes de esta Institución Municipal, el Expediente de Liquidación del contrato de obra, **cumpliendo así el contratista en presentar su Liquidación de contrato de Obra y a su vez la Supervisión en presentar la Liquidación de Obra adjuntando su informe de revisión dicha liquidación dentro del plazo establecido (60 días siguientes de la recepción de obra).**

En resumen, según sus cálculos elaboradas por el contratista tiene los siguientes resultados:

- El **COSTO FINAL** del Contrato de Ejecución de Obra asciende a **S/ 1'408,619.95 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 95/100 Soles)** incluido el IGV.
- Saldo** por la suma de **S/ 27,529.78 (Veintisiete Mil Quinientos Veintinueve con 78/100 Soles)** incluido el IGV, **a favor del contratista**, como producto de la liquidación final practicada entre lo autorizado y pagado.

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 1

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°039-2025-MPA/GODU

- c) Devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al contrato principal por el monto de **S/ 138,109.02** (Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Nueve con 02/100 Soles) incluido el IGV, a favor del contratista.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento establece que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Por tanto, la Entidad tiene un plazo de 60 días para pronunciarse, cuya fecha máxima es el 20 de febrero de 2025.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, con fecha de notificación vía correo electrónico 20 de febrero de 2025, mediante CARTA N°064-2025-GODU/MPA, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, **NOTIFICÓ** empresa contratista "CONSORCIO CCTV ATALAYA", sobre la Liquidación del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2024-GAF-MPA, OBSERVANDO** dicha Liquidación del Contrato de Obra presentada por el contratista; esto en virtud de la evaluación que indica el INFORME N° 0345-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual ratifica el INFORME N° 022-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO/PMT-MONITOR, de fecha 19 de febrero de 2025 emitida por el Monitor de Obra, la misma que se determinó lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1 Que, según el resultado del **COSTO FINAL** del Contrato de Ejecución de la Obra N°004-2024-GAF-MPA presentado por el contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA** con la Carta N°029-2024-CCCTVA asciende la suma de **S/ 1'408,619.95** (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 95/100 Soles) incluido el IGV; y, de acuerdo al resultado obtenido por la Entidad asciende la suma de **S/ 1,398,858.27** (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el IGV. Por lo que, **LA ENTIDAD OBSERVA** el resultado obtenido por el contratista ejecutor de la obra sub materia.
- 6.2 Que, el **SALDO** como producto de la liquidación final practicada entre lo autorizado y pagado, según el resultado obtenido por el contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA** es a **Favor de la misma** por la suma que asciende a **S/ 27,529.78** (Veintisiete Mil Quinientos Veintinueve con 78/100 Soles) incluido el IGV; y, de acuerdo al resultado obtenido por la Entidad asciende a **S/ 17,768.09** (Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles) incluido el IGV. Por lo que, **LA ENTIDAD OBSERVA** el resultado obtenido por la empresa contratista.
- 6.3 Devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al contrato principal es por la suma de **S/ 138,109.02** (Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Nueve con 02/100 Soles) incluido el IGV, a Favor del contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA**, cuyo resultado coinciden de ambas partes. Por lo que, dicho resultado **ESTÁ CONFORME**.
- "(...)"

Que, conforme al numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento, la Entidad se pronunció observando la Liquidación del Contrato de obra presentado por la empresa contratista, notificando a la misma con fecha 20/02/2025 para que el contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA** se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de la notificación, cuya fecha máxima para pronunciarse es el 07/03/2025;

Que, con fecha **26 de febrero de 2025** mediante la **Carta N°01-2025-CCCTVA**, el contratista presentó a la Entidad su pronunciamiento indicando su **ACEPTACIÓN** de los cálculos y resultados de la liquidación de obra practicados por la Entidad, cumpliendo así el contratista en presentar su pronunciamiento dentro del plazo establecido (15 días siguientes de la notificación).

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°039-2025-MPA/GODU

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo N° 01, realiza la siguiente definición, Liquidación de contrato: "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, en primer lugar, debe indicarse que una vez realizada la recepción de la obra corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pudiera existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al respecto al numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando que "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento establece que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"

Que, en ese orden de ideas, según lo dispuesto en el numeral 209.5 del artículo 209 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; (...)"

Que, en el numeral 211.1 del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo;

Que, mediante **INFORME N° 030-2025-MPA-GM-GODU-SGSLO/PMT-MONITOR**, de fecha 27 de febrero del 2025, el Monitor de Obras – SGSLO emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del expediente de la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2595068; determinando entre otros, un costo final ascendente a la suma de **S/ 1'398,858.27 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el IGV;**

Que, mediante **INFORME N° 0430-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO** de fecha 27 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (e), **RATIFICA** el **INFORME N° 030-2025-MPA-GM-GODU-SGSLO/PMT-MONITOR**, del Monitor de Obra (SGSLO), quien luego de evaluar la **CARTA N° 01-2025-CCCTVA**, Concluye y recomienda que, **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE** de la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2595068, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES:

1. **Aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra N°004-2024-GAF-MPA** correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2595068, presentado por el contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA** con la Carta N°029-2024-CCCTVA de fecha 16/12/2024 y aceptación de los cálculos y resultados practicados por la Entidad con la Carta N°01-2025-CCCTVA de fecha 26/02/2025, la misma

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°039-2025-MPA/GODU



que se determinó un Costo Final ascendente a S/ 1'398,858.27 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el IGV.

2. **Aprobar el Costo Final** del Contrato de Ejecución de la Obra N°004-2024-GAF-MPA, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2595068, por el monto de S/ 1'398,858.27 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el IGV.

3. **Encargar** a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a efectuar la cancelación del saldo a favor del contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA**, la misma que asciende la suma de S/ 17,768.09 (Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles) incluido el IGV, como producto de la liquidación final practicada entre lo autorizado y pagado, al rubro de Reintegro por Fórmula Polinómica y deducción de Gastos Generales.

4. **Encargar** a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a efectuar la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al contrato principal vigente por el monto de S/ 138,109.02 (Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Nueve con 02/100 Soles) incluido el IGV, a favor del contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA**.
(...)"

Que, mediante MEMORÁNDUM N°010-2025-GODU/MPA, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano ordena al Asesor Legal – GODU, proceda a emitir OPINIÓN LEGAL respecto al Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N°004-2024-GAF-MPA, correspondiente a la ejecución de la Obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversiones N°2595068;

Que, en atención al MEMORÁNDUM N°010-2025-GODU/MPA, de fecha 27 de febrero de 2025, el Asesor Legal-GODU-MPA, mediante OPINIÓN LEGAL N°010-2025-MPA/GODU-LAHC, de fecha 27 de febrero de 2025, OPINA: "(...) 6.1 que resulta **PROCEDENTE** aprobar mediante acto resolutivo la liquidación CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 004-2024-GAF-MPA de la obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2595068; la misma que deberá considerar lo siguiente (...)"

Que, luego de evaluar y revisar el presente Expediente, y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0011-2023/MPA/A** de fecha 03/01/2023, y **Resolución de alcaldía N° 0025-2024-MPA/A** de fecha 22/01/2024, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, **PROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N°004-2024-GAF-MPA** correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2595068, presentado por el contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA** con la Carta N°029-2024-CCCTVA de fecha 16/12/2024 y aceptación de los cálculos y resultados practicados por la Entidad con la Carta N°01-2025-CCCTVA de fecha 26/02/2025, la misma que se determinó un Costo Final ascendente a S/ 1'398,858.27 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el IGV.

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR EL COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N°004-2024-GAF-MPA**, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2595068, por el monto de S/

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°039-2025-MPA/GODU

1'398,858.27 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles)
incluido el IGV



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a efectuar la cancelación del saldo a favor del contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA**, la misma que asciende la suma de S/ 1'768.09 (Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles) incluido el IGV, como producto de la liquidación final practicada entre lo autorizado y pagado, al rubro de Reintegro por Fórmula Polinómica y deducción de Gastos Generales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a efectuar la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al contrato principal vigente por el monto de S/ 138,109.02 (Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Nueve con 02/100 Soles) incluido el IGV, a favor del contratista **CONSORCIO CCTV ATALAYA**.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que los cálculos cualitativos y cuantitativos del expediente de la liquidación son de exclusiva responsabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para la aprobación de la Liquidación del contrato de consultoría de obra, el que es ratificado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asumidos por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para su aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C/c
GM
GAJ
GAF
GODU
SGSLO
ARCHIVO
INTERESADO (02)
SG (para publicación)

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...! Pág. 5